



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

1.-NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.-Resolución de 19 de diciembre de 1995, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.ª María Vicenta García Ferruelo, Profesora Titular de Escuela Universitaria

67

2.-OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Cuerpos docentes universitarios. Concurso.-Resolución de 15 de diciembre de 1995, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios

67

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios Colectivos.-Resolución de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Estación depuradora de aguas residuales de Plasencia

73

Convenios Colectivos.-Resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para el centro de trabajo del vertedero de Mérida.....

79

Consejería de Agricultura y Comercio

Sentencias.-Orden de 5 de diciembre de 1995, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 656 de 10 de julio de 1995 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.....

82

Sentencias.-Orden de 18 de diciembre de 1995, por la que se dispone la ejecución de la sentencia sobre el recurso n.º 7859/1991, de 23 de marzo, de la Sala III, Sección Sexta, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo

82

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Junta Económico-Administrativa. Nombramientos.-Orden de 18 de diciembre de 1995, por la que se nombra vocal de la Junta Económico-Administrativa a D. Juan Francisco Pozo Mesón

83

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Abastecimiento de agua. Ayudas.—Resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Plasenzuela..... 83

Abastecimiento de agua. Ayudas.—Resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Torre de Santa María..... 83

Abastecimiento de agua. Ayudas.—Resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Zarza de Montánchez..... 84

Abastecimiento de agua. Ayudas.—Resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Benquerencia..... 84

Abastecimiento de agua. Ayudas.—Resolución de 28 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Valdelacalzada..... 84

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Notificaciones.—Anuncio de 18 de diciembre de 1995, de la notificación del 2.º requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal a D. Francisco Molina Blázquez..... 85

Universidad de Extremadura

Suministros. Concurso.—Anuncio de 21 de diciembre de 1995, sobre concurso público en procedimiento abierto para la contratación de suministros de material informático..... 85

Ayuntamiento de Alconera

Normas subsidiarias.—Edicto de 27 de noviembre de 1995, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico..... 86

Ayuntamiento de Calamonte

Pruebas selectivas.—Anuncio de 12 de diciembre de 1995, sobre oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General.. 86

Ayuntamiento de Don Alvaro

Escudos Heráldicos.—Edicto de 21 de noviembre de 1995, sobre adopción de escudo heráldico y bandera municipal..... 90

Ayuntamiento de Montijo

Pruebas selectivas.—Edicto de 4 de diciembre de 1995, sobre oposición libre para provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares Administrativos..... 90

Pruebas selectivas.—Edicto de 4 de diciembre de 1995, sobre oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Intervención..... 93

Pruebas selectivas.—Edicto de 4 de diciembre de 1995, sobre oposición libre para provisión definitiva de una plaza de Conserje..... 96

Pruebas selectivas.—Edicto de 4 de diciembre de 1995, sobre oposición libre para provisión definitiva de dos plazas de operario de recogida de basuras..... 98

Pruebas selectivas.—Edicto de 4 de diciembre de 1995, sobre oposición libre para provisión definitiva de una plaza de operario de servicios múltiples..... 100

Pruebas selectivas.—Edicto de 4 de diciembre de 1995, sobre oposición libre para provisión definitiva de cinco plazas de limpiadora 50% dedicación..... 103

Pruebas selectivas.—Edicto de 4 de diciembre de 1995, sobre oposición libre para provisión definitiva de una plaza de limpiadora 25% dedicación..... 105

Ayuntamiento de Siruela

Oferta de empleo.—Anuncio de 11 de diciembre de 1995, sobre aprobación de la oferta de empleo de personal al servicio del Ayuntamiento..... 107

Ayuntamiento de Zafra

Urbanismo.—Edicto de 20 de noviembre de 1995, sobre proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 2-1..... 108

Urbanismo.—Edicto de 20 de noviembre de 1995, sobre modificación puntual n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana..... 108

I.E.S. «Pedro de Valdivia»

Extravíos.—Anuncio de 30 de noviembre de 1995, sobre extravío del Título de Bachiller de D. Alfonso Mejías Aunión..... 108

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.^a María Vicenta García Ferruelo, profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 6 de febrero de 1995 (B.O.E. de 1 de marzo), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42

de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Filología Inglesa, del Departamento Lengua Inglesa, a D.^a María Vicenta GARCIA FERRUERO.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 19 de diciembre de 1995.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria y en el art. 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre

(B.O.E. de 26 de octubre) que regula los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el R.D. 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio) y a tenor de lo establecido en el art. 151.b) del Real Decreto 1069/1991, de 5 de julio (B.O.E. de 10 de julio), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, este Rectorado HA RESUELTO convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la

Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, por el R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado parcialmente por el R.D. 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), por los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y, en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

SEGUNDA.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional, o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

TERCERA.—Deberán reunir, además, las condiciones académicas específicas que a continuación se señalan:

- a) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el art. 4.º, apartado 1, letra c), del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre.
- b) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el art. 37, apartado 4, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.
- c) Para concursar a las plazas de Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor.
- d) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior o cumplir las condiciones señaladas en el art. 35, apartado 1, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

CUARTA.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo del Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

La documentación que deberán adjuntar los aspirantes será original o fotocopia compulsada.

De conformidad con el art. 5.º, 1, del R.D. 1427/1986, la concurrencia de los requisitos deberá estar referida a fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Dentro del plazo, los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 1.500 Ptas. (400 ptas. por formación de expediente y 1.100 ptas. por derechos de examen). La mencionada cantidad será ingresada, por transferencia bancaria a la c/c n.º 12.506.671 de la Caja Postal (Oficina Principal) de Badajoz, bajo la denominación «UNEX-Pruebas Selectivas»

QUINTA.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra la Resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

SEXTA.—A los efectos previstos en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo (B.O.E. de 19 de marzo), sobre las indemnizaciones por razón del servicio, las Comisiones encargadas de juzgar los concursos están clasificadas en la categoría primera del anexo 4.º del Real Decreto citado, según Resolución de la Dirección General del Gasto de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 9 de enero de 1986.

SEPTIMA.—El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habili-

tado reglamentariamente para la constitución, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

b) Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los arts. 9.º y 10.º del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el R.D. 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

OCTAVA.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los procedimientos señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

c) Certificación Médica Oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competente en materia de sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Badajoz, 15 de diciembre de 1995.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

A N E X O I

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

REFERENCIA DEL CONCURSO: 48/01

AREA DE CONOCIMIENTO: Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras

DEPARTAMENTO: Electrónica e Ingeniería Electromecánica

CENTRO: E. Ingenierías Industriales

ACTIVIDADES A REALIZAR POR QUIEN OBTENGA LA PLAZA: Docencia en el área de conocimiento.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso

NUMERO DE PLAZAS: Una



REFERENCIA CONCURSO: ____ / ____

Magfco. y Excmo. Sr.:

Convocada(s) a Concurso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos

Docentes de la Universidad de Extremadura, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo	
Área de conocimiento	
..... Departamento	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	
Fecha de convocatoria: de (B.O.E. de 199.....).	
Clase de convocatoria: Concurso <input type="checkbox"/> Concurso de Méritos <input type="checkbox"/>	

II. DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia nacimiento	Número del D.N.I.	
Domicilio			Teléfono	
Municipio	Provincia		Código Postal	
Caso de ser funcionario público de carrera				
Denominación del Cuerpo o Plaza		Organismo	Fecha Ingreso	N.º Registro de personal
Situación {		Activo <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/>	Especial <input type="checkbox"/>
		Excedente <input type="checkbox"/>	Otras <input type="checkbox"/>	

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de Obtención



III. DATOS ACADÉMICOS (Continuación)
Docencia previa:
.....
.....

Fecha en que se abona los derechos y tasas:							
Transferencia bancaria (adjuntar resguardo original)	<table border="1"><thead><tr><th>Fecha</th><th>N.º del recibo</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>	Fecha	N.º del recibo				
Fecha	N.º del recibo						
Ingreso directo en banco (adjuntar resguardo original)	<table border="1"><tbody><tr><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>						

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (la fotocopia del título académico exigido en la convocatoria debe ser compulsada)

Documentos compulsados por Universidad o autenticados ante Notario.



EL ABAJO FIRMANTE D.

SOLICITA:

Ser admitido al Concurso/Méritos a la plaza de
en el Área de Conocimiento de
comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto
707/1979, de 5 de abril.

DECLARA:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria
anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a de de

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Estación depuradora de aguas residuales de Plasencia.

Convenio Colectivo Expte. N.º 20/95. Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Estación depuradora de aguas residuales de Plasencia suscrito el 30 de noviembre de 1995 por representante de la empresa y de los trabajadores recibido en el Servicio Territorial en Cáceres, de esta Consejería de Presidencia y Trabajo con fecha 14 de diciembre; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 1-3-95) y art. 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registros y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81) y apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el n.º 20/95 y Código de Convenio 1000702, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, 20 de diciembre de 1995.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE PLASENCIA

Convenio Colectivo 1995-1996

I N D I C E

Capítulo I: Disposiciones Generales

Art. 1.º Ambito de aplicación personal y funcional.

Art. 2.º Vigencia y duración.

Art. 3.º Absorción y compensación.

Art. 4.º Revisión salarial.

Art. 5.º Derecho supletorio.

Capítulo II: Condiciones de trabajo

Art. 6.º Jornada laboral. Calendario.

Art. 7.º Trabajo a turnos.

Art. 8.º Organización y método de trabajo.

Art. 9.º Vacaciones.

Art. 10.º Licencias.

Art. 11.º Salario base.

Art. 12.º Complementos y pluses.

Art. 13.º Dietas.

Art. 14.º Plus de kilometraje

Capítulo III: Disposiciones Adicionales.

Art. 15.º Prendas de trabajo.

Art. 16.º Tiempos de espera por causas ajenas a la voluntad del trabajador e inclemencias del tiempo.

Art. 17.º Horas extraordinarias.

Art. 18.º Seguridad e higiene.

Art. 19.º Inviolabilidad de la persona del trabajador.

Capítulo IV: Régimen Asistencial.

Art. 20.º Otras mejoras económicas.

Capítulo V: Faltas y Sanciones.

Art. 21.º Faltas y sanciones.

Art. 22.º Faltas leves.

Art. 23.º Faltas graves.

Art. 24.º Faltas muy graves

Art. 25.º Sanciones.

Art. 26.º Notificación de las sanciones.

Art. 27.º Prescripción de las infracciones.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art 1.º Ambito de aplicación personal y funcional. El presente convenio regula las condiciones de trabajo del personal de la empresa TECNOAGUA S.A. HIMEXSA-CASMA S.L. U.T.E. L. 18/82, en su condición de concesionaria del Ayuntamiento de Plasencia para las acti-

vidades de mantenimiento y gestión de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Plasencia.

Art. 2.º Vigencia y duración. Este convenio estará vigente desde el inicio de la actividad de la empresa (16 de agosto de 1995) hasta el 31 de diciembre de 1996 y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento. En el supuesto de no ser denunciado se entenderá prorrogado de año en año.

Art. 3.º Absorción y compensación. Las condiciones económicas y de jornada fijadas en el presente convenio son absorbibles y compensables con las mejoras existentes o que puedan existir durante su vigencia.

Art. 4.º Revisión salarial. En el primer trimestre de 1996, la Dirección de la empresa procederá a la revisión de los salarios que se incrementarán en la misma proporción que el aumento del IPC previsto por el Instituto Nacional de Estadística para dicho año. Los atrasos por diferencias que correspondan a los meses transcurridos se abonarán en la nómina del mes siguiente a la revisión.

Si al finalizar el año de 1996, el I.P.C. real excediera del I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho año, se procederá la revisión automática de los salarios en el exceso diferencial resultante, que tendrá efectos desde el día 1 de enero de 1996. Los atrasos por diferencias, si procediera, se abonarán en la nómina de enero de 1997.

Art 5.º Derecho supletorio. En todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Captación, Elevación, Tratamiento, Depuración y Distribución de aguas de 23 de febrero de 1972, en la Legislación Laboral vigente, el Estatuto de los Trabajadores y en cualquier disposición que pudiera aprobarse durante su vigencia.

CAPITULO II: CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 6.º Jornada laboral. Calendario. La jornada de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo. Durante la jornada los trabajadores dispondrán de 20 minutos para el bocadillo considerados como tiempo de trabajo efectivo. La jornada comenzará y terminará en el puesto de trabajo.

El horario de trabajo será el siguiente:

Mañana: De 6 a 14 horas.

Tarde: De 14 a 22 horas.

Noche: De 22 a 6 horas.

Descanso semanal: Los trabajadores disfrutarán de un descanso semanal de dos días cuyo disfrute se determinará en el calendario laboral.

A efectos de lo previsto en el artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes señalan que la jornada citada en el presente convenio supone un total de 1.800 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

Calendario laboral: Conforme establecen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, la empresa elaborará el calendario laboral en los dos primeros meses del año. Dicho calendario se expondrá en un lugar visible del centro de trabajo al que tengan fácil acceso los trabajadores del mismo. El calendario comprenderá el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales o entre jornadas y otros días inhábiles, a tenor todo ello de la jornada pactada.

Art. 7.º Trabajo a turnos. En atención a las características de la actividad y las exigencias derivadas de la misma, el trabajo se organizará en tres turnos que se distribuirán por la Dirección de la Empresa comunicándose a los trabajadores con suficiente antelación.

Los turnos serán de ocho horas diarias cada uno, concretándose los cambios de turno mensualmente, disfrutando del descanso semanal en una jornada variable, sin que tengan la calificación de horas extraordinarias las jornadas trabajadas en domingo o en fiesta intersemanal.

Los descansos semanales de los trabajadores a turno serán rotatorios, de tal forma que todos descansen el mismo número de fines de semana salvo casos muy especiales.

Art. 8.º Organización y método de trabajo. La organización del trabajo y la determinación de los sistemas y métodos que han de regularse en las distintas actividades o grupos profesionales, son facultad exclusiva de la dirección de la empresa, con la intervención de la Autoridad Laboral en los casos en que sea preceptivo.

Art. 9.º Vacaciones. Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de un descanso vacacional de treinta días naturales al año, no pudiendo coincidir el comienzo de su disfrute con el inicio del descanso semanal. Dicho periodo será retribuido a razón de una mensualidad de salario base más el complemento de antigüedad.

Los trabajadores de nuevo ingreso disfrutarán de un número de días de vacaciones proporcional al tiempo trabajado desde la fecha de su ingreso.

El trabajador con derecho a vacaciones que cese por cualquier causa en el transcurso del año, tendrá derecho a percibir el importe de la parte proporcional de la misma, contándose ésta por doceavas partes, computándose la fracción de un mes como completa.

Los trabajadores solicitarán la fecha en que desean disfrutar las

vacaciones dentro de los cuatro primeros meses del año. La dirección concretará las fechas a tal efecto, de acuerdo con las necesidades de personal.

Art. 10.º Licencias. Las licencias retribuidas se abonarán con arreglo a lo previsto para el periodo vacacional (salario base más antigüedad). El trabajador deberá avisar con antelación y justificarlo adecuadamente, ausentándose o faltando al trabajo con derecho a licencia durante el tiempo y por las causas que se detallan:

- a) Por matrimonio: 15 días naturales.
- b) Por nacimiento de un hijo, o en los casos de enfermedad grave o muerte del pariente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, dos días naturales. Si fuera necesario el desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador por alguna de estas causas, cuatro días naturales.
- c) Durante un día natural por cambio de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- e) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos de educación general y de la formación profesional en los supuestos y formas regulados por la ley.

CAPITULO III: CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 11.º Salario base. El salario base para cada una de las categorías existentes en la empresa es el que se adjunta en la tabla anexa al presente convenio. Dicho salario viene expresado en pesetas brutas mensuales/diarias y corresponde a la jornada normal de trabajo.

Art. 12.º Complementos y pluses.

- Antigüedad: Se calculará en función de la permanencia del trabajador en la empresa (trienios). La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa. El importe de cada trienio empezará a devengarse desde el día siguiente al de su cumplimiento.

Cada trienio dará derecho al percibo de un incremento del 3% del salario base.

- Complementos de vencimiento periódico superior al mes: Se abonarán las siguientes pagas:
- Extraordinaria de julio: treinta días de salario base.
- Extraordinaria de Navidad: treinta días de salario base.
- Extraordinaria de beneficios: quince días de salario base, que se abonará en la nómina correspondiente al mes de febrero.

- Plus de nocturnidad: En atención a la realización de tres turnos rotatorios de trabajo, se abonará un plus de trabajo nocturno del 30% sobre el salario base por los días trabajados en turno de noche.

Art. 13.º Dietas. El trabajador que por necesidades de la empresa se desplace fuera de la localidad donde radique el centro de trabajo, percibirá por dietas:

- Media dieta: 1.200 pesetas.
- Dieta completa: 4.000 pesetas.

Su devengo se entenderá en el caso de no poder comer, cenar o dormir a la hora acostumbrada en el domicilio particular.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa podrá satisfacer los gastos de dietas directamente en los establecimientos debidamente autorizados en cuyo caso no se abonarán las citadas dietas.

Art. 14.º Plus de kilometraje Si el trabajador utilizara su propio vehículo para desplazarse por encargo de la empresa, se le abonará lo estipulado en cada momento por km. recorrido, siendo la cantidad mínima de 25 pts./km.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES ADICIONALES

Art. 15.º Prendas de trabajo. La empresa entregará anualmente a cada trabajador ropa de trabajo adecuada consistente en:

- * Personal de laboratorio: dos batas.
- * Personal Obrero:
 - Dos buzos.
 - Dos camisas de manga corta (verano).
 - Dos camisas de manga larga (invierno).
 - Un chubasquero.
 - Dos pares de guantes.

Asimismo se suministrará a cada trabajador al inicio de la actividad un par de botas de seguridad que se renovará según su uso.

Art 16.º Tiempos de espera por causas ajenas a la voluntad del trabajador e inclemencias del tiempo. Cuando no concurra causa imputable al trabajador, el tiempo invertido en espera se considerará como efectivamente trabajado. En los casos de inclemencias del tiempo, el trabajador percibirá íntegramente su salario sin obligación de recuperar el tiempo perdido por esta causa, si bien la empresa podrá destinar al personal a un lugar protegido de tales inclemencias y encontrarle tareas lo más adecuadas posibles a sus condiciones profesionales.

Art. 17.º Horas extraordinarias. Sólo se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las siguientes:

- las necesarias por periodos punta de la producción.
- ausencias imprevistas.
- cambios de turnos.
- atención y prevención de averías, siempre que no puedan realizarse estos trabajos durante la jornada normal de trabajo, y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

Las horas extraordinarias trabajadas en días laborales se abonarán con un recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria. El valor de la hora ordinaria se calculará dividiendo el cómputo anual de la suma del salario base, gratificaciones extraordinarias, beneficios y complementos entre el número total de horas anuales de trabajo.

Art. 18.º Seguridad e higiene. Anualmente, la empresa establecerá los medios adecuados para que sus trabajadores sean sometidos a una revisión médica anual, anotando los resultados en la cartilla sanitaria de cada trabajador.

Art. 19.º Inviolabilidad de la persona del trabajador. Sin la presencia y el consentimiento del trabajador no podrá realizarse ningún registro sobre su persona ni en su taquilla ni demás efectos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley.

CAPITULO V: REGIMEN ASISTENCIAL

Art. 20.º Otras mejoras económicas. En el caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, la empresa completará la prestación de la Seguridad Social hasta el 75% los quince primeros días, y a partir de esa fecha se completará hasta totalizar el 100% de la base de cotización.

En el supuesto de incapacidad temporal derivada de enfermedad profesional o accidente laboral, la empresa abonará la cantidad necesaria para completar el 100% de la base de cotización desde el día primero de la baja.

CAPITULO VI: FALTAS Y SANCIONES

Art. 21.º Faltas y sanciones. Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de la empresa se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, como leves, graves y muy graves, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 22.º Faltas leves. Son faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo (hasta 30 minutos de retraso) sin la debida justificación, cometidas durante un periodo de treinta días.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del servicio sin causa justificada aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo, o fuese causa de accidente de los mismos, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material, útiles, herramientas y vehículos de la empresa.
5. Faltas de aseo y limpieza personal.
6. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran un escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta muy grave.
7. Faltar al trabajo un día en un periodo de treinta, a menos que exista una causa que lo justifique.

Art. 23.º Faltas graves. Son faltas graves:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en el trabajo, cometidas durante un periodo de 30 días. Cuando tuviese que relevar a un compañero bastará una sola falta de puntualidad para que sea considerada como grave.
2. Faltar dos días al trabajo durante un periodo de 30 días sin causa que lo justifique.
3. No comunicar, con la puntualidad debida, los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la Seguridad Social. Si la no comunicación es intencionada se considerará como falta muy grave.
4. Entregarse a juegos y distracciones estando de servicio, cualesquiera que sean.
5. No prestar la debida atención al trabajo encomendado.
6. La simulación de enfermedad o accidente.
7. La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio; si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como muy grave.

8. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

9. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

10. La imprudencia en actos del servicio; si implicase riesgos de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

11. Realizar, sin oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas o útiles de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

12. La embriaguez y/o toxicomanía fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.

13. Las derivadas de lo previsto en el apartado 3 del artículo anterior.

14. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos la amonestación escrita.

Art. 24.º Faltas muy graves. Son faltas muy graves:

1. Más de 20 faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en un periodo de 6 meses, o de 30 durante el año.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo tanto en la empresa como a los compañeros de trabajo o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.

3. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hecho que pueda implicar para ésta, desconfianza respecto a su autor, y en todo caso, los de duración superior a 6 años dictadas por la autoridad judicial.

4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria y aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5. La continuada y total falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas en los compañeros de trabajo.

6. La embriaguez y/o toxicomanía durante el servicio o fuera del mismo, siempre que en este segundo caso fuera habitual.

7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.

8. Revelar a elementos extraños a la empresa, datos de reserva obligada.

9. Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles con su actividad.

10. Los malos tratamientos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

11. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

12. Abandonar el trabajo con puesto de responsabilidad.

13. La disminución voluntaria y reiterada del rendimiento normal de la labor.

14. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

15. Las derivadas de lo prevenido en los apartados 3 y 6 del artículo 22, y en los apartados 3, 7 y 10 del artículo 23.

16. La reincidencia en falta grave aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

Art. 25.º Sanciones. Las sanciones que la empresa podrá imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Por falta leve: amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días naturales.

b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de 3 a 5 días naturales.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de 15 a 60 días naturales, despido.

Art. 26.º Notificación de las sanciones. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha de comisión y los hechos que la motivaron.

Art. 27.º Prescripción de las sanciones. Las faltas leves prescribirán a los 10 días naturales, las graves a los 20 y las muy graves a los 60 días naturales, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los 6 meses de haberse cometido.

ANEXO 1º : TABLA SALARIAL 1995

<u>Categorías</u>	<u>Salario base/mes</u>	<u>Salario base/anual</u>
<u>1º Personal Titulado y Técnico:</u>		
- Titulado grado superior	99.200 pts.	1.467.400 pts
- Titulado grado medio	95.000 pts.	1.347.500 pts
- Ayudante Técnico	86.000 pts.	1.247.000 pts
- Ayudante Laboratorio	86.000 pts.	1.247.000 pts
<u>2º Personal Administrativo:</u>		
- Oficial de Primera	79.500 pts.	1.148.750 pts
- Oficial de Segunda	76.500 pts.	1.109.250 pts
- Auxiliar Administrativo	73.500 pts.	1.066.750 pts
<u>3º Personal obrero:</u>		
- Capataz de peones	71.500 pts.	1.036.750 pts
	<u>Salario base Pts/día</u>	<u>Salario base Pts/año</u>
- Oficial de 1ª	2.900 pts.	1.276.000 pts
- Oficial de 2ª	2.780 pts.	1.223.200 pts
- Peón	2.100 pts.	924.000 pts
- Vigilante	2.100 pts.	924.000 pts

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para el centro de trabajo del vertedero de Mérida.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de trabajo de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para el centro de trabajo del vertedero de Mérida, de ámbito local, de Empresa, suscrito el día 15-11-95 por la representación legal de la Empresa, de una parte, y por U.G.T. en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (BOE del 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (DOE 9-5-95) y Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo,

A C U E R D A

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 21/95, código informático 0600902, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 22 de diciembre de 1995.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. PARA EL CENTRO DE
TRABAJO DEL VERTEDERO DE MERIDA**

Artículo 1.º - Ambito de aplicación

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a los trabajadores de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S. A., que presten sus servicios en el Centro de Trabajo del Vertedero de Mérida (Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos).

Artículo 2.º - Vigencia, duración y prórroga

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de julio de 1995 y su duración será de dos años, hasta el 30 de junio de 1997. Una vez finalizado el Convenio, éste se entenderá automáticamente prorrogado, si ninguna de las dos partes lo denunciara con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento. La citada denuncia se realizará mediante comunicación escrita a la otra parte.

Artículo 3.º - Condiciones más beneficiosas

Las condiciones establecidas en el presente Convenio se considerarán mínimas, respetándose aquellas otras que fueren más beneficiosas a las recogidas en este Convenio consideradas en conjunto y en cómputo anual.

Artículo 4.º - Absorción y compensación

Las retribuciones establecidas en el Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, Convenios colectivos o contratos individuales sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas.

Artículo 5.º - Comisión Mixta Paritaria

Se establece una Comisión Mixta Paritaria para cuantas cuestiones de interpretación, aplicación, vigilancia y conciliación del presente Convenio se deriven.

Esta comisión estará compuesta por un miembro de la representación de la empresa y un miembro de la representación de los trabajadores.

Esta comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes, con especificación concreta de los temas a debatir y se reunirá dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de su convocatoria escrita.

Artículo 6.º - Periodo de prueba

Se establece un periodo de prueba de un mes tanto para el personal administrativo como para el personal operario.

Artículo 7.º - Jornada laboral

La jornada laboral para todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio será de 40 horas semanales durante el primer año de vigencia y de 39 horas semanales durante el segundo año.

Artículo 8.º - Horario de trabajo

El horario de trabajo se establecerá atendiendo en todo caso a las necesidades del servicio.

Artículo 9.º - Vacaciones

La vacaciones anuales tendrán una duración de 30 días naturales, cuyo disfrute se materializará en cualquiera de los meses de cada año. Para determinar dentro de cada servicio los meses de vacaciones, se efectuará un sorteo de tal forma que el personal que hubiera disfrutado en el año anterior sus vacaciones en el periodo de julio, agosto o septiembre, no podrá disfrutarlas de nuevo en dichos meses. Para sucesivos años se rotará, siempre y cuando las necesidades del servicio queden cubiertas de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.

El periodo de vacaciones se entenderá siempre referido a años naturales, por lo que el trabajador deberá disfrutarlas dentro del periodo de enero a diciembre, teniendo derecho a ellas en su parte proporcional si ingresa al trabajo con posterioridad al mes de enero.

Artículo 10.º - Licencias

1.º Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican:

- a) 17 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días naturales en caso de fallecimiento de un hijo.
- c) 2 días naturales en caso de enfermedad o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando el hecho se produjera a una distancia superior a 200 Kms. el trabajador tendrá derecho a ampliar en 2 días naturales los recogidos anteriormente.
- d) 2 días naturales por traslado de domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

2.º Con independencia de lo anterior se disfrutará de un día de asuntos propios, cuyo disfrute estará sujeto a los siguientes requisitos:

—Deberá solicitarse a la empresa con una antelación mínima de una semana a la fecha de su pretendido disfrute.

—En un mismo día no podrán disfrutarlo más de un trabajador.

Artículo 11.º - Horas extraordinarias

Dado el carácter de servicio público de la actividad principal a que se refiere el presente Convenio, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias estructurales de inevitable realización, entre las cuales se consideran las siguientes:

- a) Las motivadas por ausencias imprevistas.
- b) Festivos.

Artículo 12.º - Ayuda por natalidad

El trabajador percibirá en concepto de natalidad la cantidad de 10.000 Ptas. por cada hijo que naciera. Esta cantidad se percibirá por una sola vez en la nómina del mes siguiente al que se produzca el hecho.

Artículo 13.º - Ayuda de estudios

Se crea un fondo de 35.000 Ptas. anuales en concepto de ayuda de estudios, que será repartido entre todos los hijos de los trabajadores que cursen estudios de preescolar hasta C.O.U.

Artículo 14.º - Anticipos reintegrables

Los trabajadores tendrán derecho a percibir un anticipo reintegrable de hasta 50.000 Ptas. que será descontado de las 10 nóminas siguientes. La concesión o no del citado anticipo tendrá lugar por decisión conjunta del representante de personal y la Empresa, atendiendo a la necesidad de la solicitud.

Se fija un máximo de cuatro trabajadores anuales los que anualmente podrán percibir el citado anticipo, siendo en consecuencia la cantidad destinada a tal fin de 200.000 Ptas.

Artículo 15.º - Complementos de incapacidad temporal

En el supuesto de que un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, éste percibirá el complemento necesario para que unido a las prestaciones de la Seguridad Social perciba el 85% de sus conceptos previstos en las tablas salariales, desde el primer día de la baja derivada de accidente de trabajo.

Artículo 16.º - Seguro de accidentes

En caso de fallecimiento de un trabajador derivado de accidente de trabajo, la Empresa indemnizará a los familiares con la cantidad de 1.500.000 Ptas. A tal efecto la Empresa podrá formalizar

la oportuna póliza de seguros. Este artículo entrará en vigor al mes siguiente de la firma del presente Convenio.

Artículo 17.º - Dietas

Cuando el trabajador, fuera del servicio normal previsto, tenga que realizar trabajos ordenados por la Empresa fuera de su lugar de residencia y a más de 80 Kms. de su Centro de Trabajo, percibirá las siguientes cantidades, en función de los que corresponda:

- Desayuno: 300 Ptas.
- Comida: 1.700 Ptas.
- Cena: 1.000 Ptas.

Artículo 18.º - Salario

Los salarios de personal afectado por el presente Convenio para el periodo de vigencia desde el 1 de julio de 1995 a 30 de junio de 1996 son los indicados para cada categoría en la Tabla Salarial anexa. Para el periodo desde 1 de julio de 1996 al 30 de junio de 1997 se incrementará el salario reflejado en la tabla salarial anexa en 65.000 pesetas lineales, que se repartirán entre las pagas de Verano, Navidad y Beneficios.

Artículo 19.º - Pagas extraordinarias

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a dos pagas extraordinarias, cuya cuantía consta en la Tabla

Salarial anexa, que son las denominadas Paga de Verano, Paga de Navidad, incrementadas en 30 días de antigüedad cada una.

La paga de verano será devengada desde el 1 de enero al 30 de junio de cada año, la de Navidad se devengará desde el 1 de julio al 31 de diciembre de cada año.

Las fechas de abono serán las siguientes:

Paga de Verano: 15 de julio.

Paga de Navidad: 15 de diciembre.

Artículo 20.º - Paga de beneficios

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a una paga denominada paga de beneficios, cuya cuantía total será la indicada en la tabla salarial anexa. La citada paga se devengará desde el 1 de julio de cada año al 31 de junio del año siguiente, y su fecha de abono será el 20 de agosto.

Artículo 21.º - Derechos sindicales

Los representantes de los trabajadores disfrutarán de los derechos y garantías reconocidos en cada momento por la legislación vigente.

El Delegado de Personal dispondrá de un crédito mensual de 15 horas retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación. Para el uso de las citadas horas se dará cuenta a la Empresa con una antelación mínima de 24 horas, siendo necesaria la posterior justificación documental.

TABLA SALARIAL

VERTEDERO MERIDA

PERIODO DE VIGENCIA: 1-JULIO-1995 A 30-JUNIO-1996)

	SALARIO BASE	PLUS TOX.-PEN.-PEL.	PLUS TRANSPORTE	VACACIONES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS
CONDUCTOR - MAQUINISTA	66642	13328	10656	145606	145606	145606	55000
PEÓN BASCULISTA	64181	12836	10656	111978	111978	111978	55000
OFICIAL 1º MECANICO	66642	13328	10656	160069	160069	160069	55000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	67994		10656	130866	130866	130866	56000
AUXILIAR TECNICO	66770	13353	10656	146746	146746	146746	55000
CONDUCTOR	66642	13328	10656	134842	134842	134842	55000

El salario base, y los plus se abonarán por 11 mensualidades.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 656, de 10 de julio de 1995 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1.030/1993, promovido por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. Cándido Pablo Izquierdo Soletto y otros contra resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, de 17 de agosto de 1993, desestimando recurso de reposición interpuesto contra otra por la que se fijaba el justiprecio del derecho de vuelo y de apostar de la Dehesa Boyal de DELEITOSA (Cáceres), habiendo recaído sentencia firme dictada el 10 de julio de 1995 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 656, de 10 de julio de 1995 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura por la que se estima en parte el recurso contencioso-administrativo n.º 1.030/93 interpuesto por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. Cándido Pablo Izquierdo Soletto y otros, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. CANDIDO PABLO IZQUIERDO SOLETO, D. ALEJANDRO, D. ANGEL, D.ª SABINA y D. CANDIDO RAMIRO IZQUIERDO, D. FRANCISCO SOLETO IZQUIERDO, D.ª M.ª ROSA, D. RICARDO y D. CARLOS RODRIGUEZ-BELVIS GONZALEZ, D.ª MARIA RODRIGUEZ GARCIA, D.ª M.ª JOSEFA SOLETO IZQUIERDO, D. FRANCISCO RAMIRO ROMERO, D.ª PETRA SOLETO ROBLEDO, D.ª JULIA y D.ª TRINIDAD CEREZO SOLETO, D.ª MARCELINA-INOCENCIA PALOMO SOLETO, D. AGUSTIN RAMIRO IZQUIERDO, D. BENJAMIN SOLETO ROBLEDO, D. ANTONIO IZQUIERDO ALVAREZ, D. FAUSTINO ALVARADO IZQUIERDO Y D.ª M.ª MATILDE SOLETO COLLADO, contra la

resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento, debemos anular y anulamos el citado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija en DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS (19.352.537) el justiprecio de los derechos de vuelo y apostar de los que eran titulares, constituidos en la Dehesa boyal de Deleitosa (Cáceres), cantidad en la que deberán ser resarcidos por la expropiación de tales derechos, incrementándose en los intereses legales correspondientes, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales».

Mérida, 5 de diciembre de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 18 de diciembre de 1995, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia sobre el recurso n.º 7859/1991, de 23 de marzo, de la Sala III, Sección Sexta, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

En relación con el Recurso de Apelación n.º 7859/1991, interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta) por la representación procesal de D. Emiliano Pizarro Sánchez y D.ª Ana M.ª Escribano Rodríguez, contra el Recurso Contencioso n.º 757/89, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el 21 de marzo de 1991, contra la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 15 de mayo de 1989 sobre justiprecio establecido para Lote n.º 4 de la Finca Barbellino de San Juan y siendo parte apelada la Junta de Extremadura, en virtud de lo previsto en el Art. 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de las Resoluciones judiciales.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Proceder a la ejecución de la Sentencia de la Sala Tercera, Sección Sexta del Tribunal Supremo, que estima en parte el Recurso de Apelación n.º 7859/1991 interpuesto por la representación de D. Emiliano Pizarro Sánchez y D.ª Ana M.ª Escribano, llevando a efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS: Que estimando en parte el recurso de apelación n.º

7859/1991, interpuesto por la representación de D. Emiliano Pizarro Sánchez y D.^a Ana M.^a Escribano Rodríguez, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 21 de marzo de 1991, recaída en el recurso n.º 757 del año 1989, siendo parte apelada la representación de la Junta de Extremadura, debemos revocar y revocamos dicha sentencia en cuanto declaró la falta de legitimación de los recurrentes, para impugnar la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura de 15 de mayo de 1989, y desestimación presunta del Recurso de Alzada frente a la misma deducido, Resolución que declaramos conforme a Derecho, todo ello, sin que proceda hacer una especial condena en Costas».

Mérida, 18 de diciembre de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 18 de diciembre de 1995, por la que se nombra vocal de la Junta Económico-Administrativa a D. Juan Francisco Pozo Mesón.

El punto 2.º del apartado 4 de la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1992, de 9 de septiembre, establece que por Orden del Consejero de Economía, Industria y Hacienda será nombrado un vocal en la Junta Económico-Administrativa, entre funcionarios en activo, pertenecientes al Grupo A, teniendo en cuenta la titulación, especialización y experiencia en los servicios prestados en la Administración.

A tenor de lo expuesto,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Por la presente, se nombra vocal de la Junta Económico-Administrativa a D. Juan Francisco Pozo Mesón.

Mérida, 18 de diciembre de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Plasenzuela.

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Plasenzuela, por el que se solicita la declaración de extrema necesidad en materia de abastecimiento de aguas; el Director General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 14 de junio de 1990,

R E S U E L V E

Declarar la extrema necesidad en el suministro de agua al Ayuntamiento de Plasenzuela y conceder una ayuda de diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.441A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

Mérida, 22 de diciembre de 1995.

El Director General de Infraestructura,
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Torre de Santa María.

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Torre de Santa María, por el que se solicita la declaración de extrema necesidad en materia de abastecimiento de aguas; el Director General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 14 de junio de 1990,

R E S U E L V E

Declarar la extrema necesidad en el suministro de agua al Ayuntamiento de Torre de Santa María y conceder una ayuda de diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.), con cargo a la aplica-

ción presupuestaria 16.03.441A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

Mérida, 22 de diciembre de 1995.

El Director General de Infraestructura,
MIGUEL GARCIA LEDO

***RESOLUCION de 22 de diciembre de 1995,
de la Dirección General de Infraestructura,
por la que se declara la extrema necesidad
en el suministro de agua a Zarza de
Montánchez.***

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Zarza de Montánchez, por el que se solicita la declaración de extrema necesidad en materia de abastecimiento de aguas; el Director General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 14 de junio de 1990,

R E S U E L V E

Declarar la extrema necesidad en el suministro de agua al Ayuntamiento de Zarza de Montánchez y conceder una ayuda de diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.441A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

Mérida, 22 de diciembre de 1995.

El Director General de Infraestructura,
MIGUEL GARCIA LEDO

***RESOLUCION de 22 de diciembre de 1995,
de la Dirección General de Infraestructura,
por la que se declara la extrema necesidad
en el suministro de agua a Benquerencia.***

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Benquerencia,

por el que se solicita la declaración de extrema necesidad en materia de abastecimiento de aguas; el Director General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 14 de junio de 1990,

R E S U E L V E

Declarar la extrema necesidad en el suministro de agua al Ayuntamiento de Benquerencia y conceder una ayuda de diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.441A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

Mérida, 22 de diciembre de 1995.

El Director General de Infraestructura,
MIGUEL GARCIA LEDO

***RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995,
de la Dirección General de Infraestructura,
por la que se declara la extrema necesidad
en el suministro de agua a Valdelacalzada.***

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Valdelacalzada, por el que se solicita la declaración de extrema necesidad en materia de abastecimiento de aguas; el Director General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 14 de junio de 1990,

R E S U E L V E

Declarar la extrema necesidad en el suministro de agua al Ayuntamiento de Valdelacalzada y conceder una ayuda de ocho millones trescientas setenta y una mil cincuenta y tres pesetas (8.371.053 ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.441A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

Mérida, 28 de diciembre de 1995.

El Director General de Infraestructura,
MIGUEL GARCIA LEDO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 18 de diciembre de 1995, de la notificación del 2.º requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal a D. Francisco Molina Blázquez.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285, de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación del 2.º requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Francisco Molina Blázquez, con D.N.I. 30.181.180 y domicilio en la calle Rubio i Ors, 23, 3.º 4.ª de Sant Boi (Barcelona).

ASUNTO: 2.º Requerimiento

CONCEPTO: Impuesto S/ Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

REFERENCIA: 95010243-J

El Servicio de Coordinación e Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por D.ª Teresa Blázquez Hernández a favor de D. Francisco Molina Blázquez elevada a escritura pública de compraventa n.º 549 el 7 de agosto de 1989, ante el notario D. Vicente Piñero Valverde, de la finca que a continuación se describe:

—Mitad proindiviso de la nuda propiedad de la casa sita en la calle Larga, n.º 21 del término municipal de Azuaga (Badajoz).

Con objeto de comprobar la naturaleza jurídico tributaria de dicha transmisión, sírvase remitir a las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal, sitas en la Av. del Guadiana s/n, módulo D3, 06800-Mérida (Badajoz), en el plazo de diez días a contar desde la recepción de esta comunicación, copia o fotocopia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con tal motivo hayan tenido lugar en su día (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente, podrá comparecer personalmente o por medio de representante (a tal efecto se acompaña modelo de otorgamiento de representación), llamando previamente al teléfono (924) 38 51 86 para concretar día y hora de

comparecencia, pudiendo igualmente solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 18 de diciembre de 1995.—El actuario, JUAN FRANCISCO POZO MESON.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 21 de diciembre de 1995, sobre concurso público en procedimiento abierto para la contratación de suministros de material informático.

La Universidad de Extremadura convoca Concurso Público en procedimiento abierto, para la contratación de los suministros que se citan:

EXPEDIENTE S-520: Suministro de material informático para Sala Novell y despacho de profesores en la Escuela Politécnica de Cáceres.

PRESUPUESTO DE LICITACION: 3.500.000 pesetas.

EXPEDIENTE S-521: Suministro de Material informático para Sala Unix del Centro de Cálculo en la Escuela Politécnica de Cáceres.

PRESUPUESTO DE LICITACION: 9.500.000 pesetas.

EXAMEN DEL EXPEDIENTE: Los Pliegos de Cláusulas y demás documentación podrán ser examinados durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Sección de Patrimonio de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. Elvas s/n.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En el Registro General de la

Universidad Extremadura en Badajoz, Edificio Rectorado, de nueve a catorce horas, en el plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Tendrá lugar a las 12 horas del cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas del Rectorado en Badajoz.

Badajoz, 21 de diciembre de 1995.—El Vicerrector de Investigación y tercer ciclo, CARLOS GUTIERREZ MERINO.

AYUNTAMIENTO DE ALCONERA

EDICTO de 27 de noviembre de 1995, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.

El Pleno de esta Corporación, ha acordado exponer al público los trabajos de formación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, que han adquirido el suficiente grado de desarrollo como para permitir anunciar criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, al objeto de que por plazo de treinta días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o Diario Oficial de Extremadura, se puedan examinar dichos trabajos por Corporaciones, Asociaciones o particulares interesados y presentar sugerencias o alternativas con el fin de confirmar o rectificar dichos criterios o soluciones generales de planeamiento.

Los trabajos en cuestión podrán ser examinados durante el dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles de oficina.

Alconera, 27 de noviembre de 1995.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 12 de diciembre de 1995, sobre oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General.

En cumplimiento del Acuerdo del Pleno de esta Corporación de 1 de diciembre de 1995, he dispuesto convocar oposición libre para

la provisión en propiedad de UNA plaza de Auxiliar de la Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios, con sujeción a las siguientes:

BASES PARA CUBRIR, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, UNA PLAZA EN PROPIEDAD DE AUXILIAR DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Comprende este convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, dotada con los haberes correspondientes al Grupo D, de la Ley 30/1984, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en esta oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español (ambos sexos) o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad sin exceder de 54.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalentes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.—INSTANCIAS Y ADMISION

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Calamonte o también de acuerdo con lo preceptuado en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación: Será de veinte días naturales, contados a

partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E. una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el B.O.P. de la Provincia de Badajoz y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 1.000 Ptas., cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias en la Tesorería del Ayuntamiento de Calamonte, en horas de oficina y también de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la remisión del pago deberá figurar Excmo. Ayuntamiento de Calamonte. Tesorería-Oposición a Auxiliar de la Administración General, nombre y apellidos del aspirante y su D.N.I.

Admisión de los aspirantes: Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la base segunda, referida a la finalización del plazo de presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Badajoz y contendrá relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con sus correspondientes D.N.I., e indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública; asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador que se clasifica en la categoría cuarta del anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma. Un representante del profesorado oficial. Un Concejal en representación de cada grupo político municipal.

Vocal-Secretario: El de la Corporación, o quien legalmente le sustituya.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que pudieran ser dos por miembro, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Vocal-Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los aspirantes podrán recusarlos.

QUINTA.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

La fecha, hora y lugar de la celebración de la primera prueba, se dará a conocer en la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los anuncios sucesivos deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Desde la total conclusión de una prueba, hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I., para cada prueba en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de las pruebas obligatorias en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en las pruebas y en consonancia quedará excluido del proceso selectivo.

SEXTA.—PRUEBAS DE LA OPOSICION

PRIMERA PRUEBA: Consistirá en escribir a máquina durante diez minutos copiando el texto elegido por el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se tendrá en cuenta la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud del escrito, no pudiéndose hacer uso en el mismo, de máquinas eléctricas. Cada aspirante deberá aportar su propia máquina.

SEGUNDA PRUEBA: Constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un dictado, cuyo texto será libremente elegido por el Tribunal. Se tendrá en cuenta la ortografía, caligrafía y presentación.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de varios problemas de matemáticas y cálculo, elegidos libremente por el Tribunal, a nivel de la titulación exigida, y en el tiempo que determine el Tribunal.

TERCERA PRUEBA: Consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, dos temas (uno de cada uno de los grupos I y II del programa anexo a la convocatoria), extraídos al azar y común para todos los aspirantes.

Cada aspirante habrá de realizar la lectura de su ejercicio que será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal. El orden de realización de esta lectura se determinará mediante sorteo realizado en el mismo momento de la extracción de los temas de la prueba.

CALIFICACION

Cada una de las pruebas anteriores tendrá carácter eliminatorio y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos cada una, siendo necesario obtener una puntuación de 5 puntos para superarlas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada una de las pruebas será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada prueba se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el lugar en que se hayan celebrado y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de las pruebas realizadas. En caso de empate éste se dirimirá por aquel aspirante que haya obtenido mejor puntuación en la prueba tercera, luego en la segunda y luego en la primera. En caso de persistir el empate se solventará por sorteo.

SEPTIMA.—LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Publicación de la lista.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el lugar de la celebración de la última prueba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Elevación de la lista y acta de la sesión.—Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

OCTAVA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Documentos exigibles.—El aspirante propuesto aportará en la Secretaría del Ayuntamiento de Calamonte, los siguientes documentos

acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, en el plazo de veinte días naturales, desde el siguiente a la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del Título Académico referido en la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Colegio Oficial de Médicos.

Excepciones.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Falta de presentación de documentos.—Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentará su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Concluido el proceso selectivo el Sr. Alcalde Presidente de acuerdo con la propuesta del Tribunal procederá al nombramiento como funcionario de carrera hasta el límite de las plazas convocadas, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

NOVENA.—TOMA DE POSESION

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días siguientes al nombramiento, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

DECIMA.—INCIDENCIAS

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las acutaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás concordantes.

A N E X O

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

GRUPO I - MATERIAS COMUNES

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

TEMA 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.

TEMA 4.—La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

TEMA 5.—La Organización Territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

TEMA 6.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 7.—El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

TEMA 8.—El acto administrativo. Principios generales y Fases del procedimiento administrativo.

TEMA 9.—Hacienda Pública y Administración Tributaria. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria. Los ingresos públicos: Concepto y clases. Los impuestos locales.

TEMA 10.—El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Peticiones y solicitudes.

TEMA 11.—El Municipio. Concepto y Elementos. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

GRUPO II - MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 12.—La Organización municipal. Competencias. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. El Pleno. Otros órganos colegiados.

TEMA 13.—Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 14.—Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. Los bienes patrimoniales.

TEMA 15.—El Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local. Personal laboral.

TEMA 16.—Los contratos administrativos en la esfera local. Concepto, regulación y régimen jurídico. La selección del contratista.

TEMA 17.—La intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 18.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 19.—Concepto de documento, registro y archivo. Formación de expedientes. Funciones del registro y del archivo.

TEMA 20.—Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Aprobación y modificación.

TEMA 21.—El Régimen Jurídico del gasto público local. Presupuesto General de las Entidades Locales. Contenido y aprobación de los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

TEMA 22.—Normas vigentes de la contabilidad local. Documentos contables. Libros de contabilidad. Operaciones contables. Las cuentas anuales.

TEMA 23.—El procedimiento sancionador en la administración local. Multas municipales.

TEMA 24.—El concepto de informática. La información y el ordenador. Nociones sobre ordenadores. Los sistemas de tratamiento de textos.

TEMA 25.—El Régimen Electoral General. Disposiciones especiales para las Elecciones Municipales. Sistema electoral. Elección del Alcalde.

Calamonte, 12 de diciembre de 1995—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE DON ALVARO

EDICTO de 21 de noviembre de 1995, sobre adopción de escudo heráldico y bandera municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de noviembre el proyecto de adopción de escudo heráldico y bandera del Municipio de Don Alvaro y de conformidad con lo que determina el artículo 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudo y Bandera de las Entidades Locales; se expone al público por plazo de 15 días al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Don Alvaro, 21 de noviembre de 1995.—El Alcalde, MATEO SILOS MILANES.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EDICTO de 4 de diciembre de 1995, sobre oposición libre para provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares Administrativos.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 30-11-1995 aprobó las siguientes:

«BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE CONVOCADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Primera.—OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de tres plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Pública de Empleo para 1995, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar, y dotada para dicho ejercicio con las retribuciones correspondientes al grupo D, nivel 9, a efectos de Complemento de Destino y 323.520 pesetas de Complemento Especifico.

Segunda.—REQUISITOS:

Los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo

de presentación de solicitudes, todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Ser español, varón o mujer.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de 55.
- c) Título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte gravemente, a juicio del tribunal, el ejercicio de las funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.—INSTANCIAS:

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirante deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, en horas de 10.00 a 14.00, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo también presentarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo.

Junto con la instancia habrá de presentarse fotocopia compulsada del D.N.I.

Cuarta.—ADMISION DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, por Decreto, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose plazo de 15 días naturales para reclamaciones.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, que será hecha pública en el tablón de edictos de la Corporación y notificada individualmente a los que hubieran formulado reclamaciones.

Quinta.—TRIBUNAL CALIFICADOR:

Estará integrado por:

Presidente: El alcalde o teniente de alcalde en quien delegue.

Secretario: El secretario general de la Corporación o administrativo en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, designado por la misma.

—Un concejal perteneciente a cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.

—Un miembro de los representantes del personal funcionario.

Todos los vocales anteriores habrán de poseer titulación de Graduado Escolar, equivalente o superior.

En el supuesto de que alguno de los organismos que han de designar representante, no lo efectúe en el plazo que por la Alcaldía se le fije para ello, implicará la renuncia a este derecho y el Tribunal habrá de constituirse con los restantes miembros.

La designación de los componentes de este Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la presencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta.—FASE DE OPOSICION:

Los ejercicios de la oposición, que no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la convocatoria, serán los siguientes:

Ejercicio 1.º—Copiado a máquina:

Consistirá en copia a máquina durante diez minutos un texto que facilite el Tribunal, extraído en fotocopia del Diario «Hoy» de la fecha en que se celebre.

Se calificará a razón de 0,01 punto por pulsación que supere las 2.000, deduciéndose 0,1 puntos por error mecanográfico cometido, con mínimo de cero puntos a obtener por aplicación de los puntos anteriores.

Ejercicio 2.º—Dictado a mano:

Partiendo de diez puntos, se deducirá un punto por cada falta de ortografía cometida.

Ejercicio 3.º—Test triple:

1.º Test de inteligencia.

2.º Test de capacidad administrativa.

3.º Test de atención.

Cada uno de los test anteriores constará de 20 cuestiones y se

calificarán de forma independiente, a razón de 0,5 puntos por cada respuesta correcta.

Ejercicio 4.º—Redacción y copiado:

Consistirá en redacción y copiado a máquina de una carta o documento con el contenido que señale el Tribunal.

Se calificará discrecionalmente por cada miembro del Tribunal entre 0 y 10 puntos, atendiendo a la redacción y, de modo especial, a la corrección y limpieza del escrito a máquina.

Ejercicio 5.º—Cuestionario de preguntas:

Constará de 50 preguntas con respuestas alternativas sobre el temario que figura como anexo a estas bases.

Se calificará a razón de 0,2 puntos por respuesta correcta.

Los ejercicios 1.º, 2.º, 4.º y 5.º y cada uno de los tres test (por separado) de que consta el ejercicio 3.º serán eliminatorios, precisando obtener en cada uno de ellos un mínimo de 5 puntos para poder ser declarado aprobado en el mismo.

La calificación de esta oposición vendrá determinada por el cociente de dividir entre siete la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios anteriores.

Tras la realización y calificación de los ejercicios anteriores, se formulará por el tribunal propuesta a la Alcaldía de nombramiento de los tres aspirantes que obtengan la mayor puntuación.

Séptima.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

Terminada la calificación y formulada la propuesta anterior, por la Alcaldía se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose plazo de tres días hábiles siguientes para que cada aspirante pueda examinar sus ejercicios y el de los tres propuestos y formular ante el tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

Resueltas éstas, o no formulándose reclamaciones, los opositores finalmente propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta, los documentos acreditados del cumplimiento de las condiciones exigidas por la segunda de estas Bases.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en este supuesto certificación del organismo público del que dependen, acreditando esta condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, que será apreciado discrecionalmente por el Ayuntamiento, los opositores propuestos no presentaran la documentación indicada o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

En este supuesto, la Alcaldía formulará nombramiento a favor del que siguiera en puntuación al propuesto, siempre que el mismo haya superado todos los ejercicios eliminatorios.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, entendiéndose que renuncia a la plaza si no lo efectúa sin causa justificada que será apreciada libremente por el Ayuntamiento en Pleno.

Octava.—INCIDENCIAS:

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases.

A N E X O

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.—La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4.—La organización territorial del Estado en la Constitución. Las comunidades autónomas. La Administración Local.

Tema 5.—La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El presidente del gobierno. El Consejo de Ministros. Las comisiones delegadas del gobierno. Los ministros.

Tema 6.—La Constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. Estatuto de Autonomía: procedimiento de elaboración. Contenido y valor normativo. El Sistema Institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 7.—El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 8.—El procedimiento administrativo: Su significado. Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 9.—La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.

Tema 10.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. El presidente de la Diputación Provincial. Los vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.

Tema 11.—El Municipio: Su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 12.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13.—Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—La Función Pública Local y su organización.

Tema 15.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 16.—Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Los presupuestos locales.

Tema 17.—Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónico.

Tema 18.—Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 19.—Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro y del Archivo. Clases de Archivo. Especial consideración al Archivo de gestión.

Tema 20.—Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación del apoyo informativo. Criterios de ordenación de Archivo. El Archivo como fuente de información: servicio del Archivo.

Tema 21.—Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del Archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: escritos oficiales.

Tema 22.—El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema Operativo. Programas de aplicación.

Tema 23.—La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Archivo y agenda electrónica.

Tema 24.—Los sistemas de tratamientos de textos.

Tema 25.—La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio pudiendo los interesados formular contra las mismas recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma (el último que se publique).

Montijo, 4 de diciembre de 1995.—El Alcalde, PEDRO SERRANO PASCUAL.

EDICTO de 4 de diciembre de 1995, sobre oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Intervención.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 30-11-1995 aprobó las siguientes:

«BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE CONVOCADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE INTERVENCION

Primera.—OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de AUXILIAR DE INTERVENCION, pudiendo durante el desarrollo de su función ser trasladada a cualquier otra dependencia de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1995, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar, y dotada para dicho ejercicio con las retribuciones correspondientes al grupo D, nivel 9, a efectos de Complemento de Destino y 323.520 pesetas de Complemento Específico.

Segunda.—REQUISITOS:

Los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Ser español, varón o mujer.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de 55.

c) Título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte gravemente, a juicio del Tribunal, el ejercicio de las funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.—INSTANCIAS:

Las instancias solicitando tomar parte de la oposición en la que los aspirante deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, en horas de 10.00 a 14.00, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo también presentarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo.

Junto con la instancia habrá de presentarse fotocopia compulsada del D.N.I.

Cuarta.—ADMISION DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, por Decreto, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose plazo de 15 días naturales para reclamaciones.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, que será hecha pública en el tablón de edictos de la Corporación y notificada individualmente a los que hubieran formulado reclamaciones.

Quinta.—TRIBUNAL CALIFICADOR:

Estará integrado por:

Presidente: El alcalde o teniente de alcalde en quien delegue.

Secretario: El secretario general de la Corporación o administrativo en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, designado por la misma.

—Un concejal perteneciente a cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.

—Un miembro de los delegados del personal funcionario.

Todos los vocales anteriores habrán de poseer titulación de Graduado Escolar, equivalente o superior.

En el supuesto de que alguno de los organismos que han de designar representante, no lo efectúe en el plazo que por la Alcaldía se le fije para ello, implicará la renuncia a este derecho y el Tribunal habrá de constituirse con los restantes miembros.

La designación de los componentes de este Tribunal, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la presencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta.—FASE DE OPOSICION:

Los ejercicios de la oposición, que no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la convocatoria, serán los siguientes:

Ejercicio 1.º—Copiado a máquina:

Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilite el Tribunal, extraído en fotocopia del Diario «Hoy» de la fecha en que se celebre.

Se calificará a razón de 0,01 punto por pulsación que supere las 2.000, deduciéndose 0,1 puntos por error mecanográfico cometido, con un máximo de 10 y un mínimo de cero puntos a obtener por aplicación de los puntos anteriores.

Ejercicio 2.º—Dictado a mano:

Partiendo de diez puntos, se deducirá un punto por cada falta de ortografía cometida.

Ejercicio 3.º—Test triple:

1.º Test de inteligencia.

2.º Test de capacidad administrativa.

3.º Test de atención.

Cada uno de los test anteriores constará de 20 cuestiones y se calificarán de forma independiente, a razón de 0,5 puntos por cada respuesta correcta.

Ejercicio 4.º—Redacción y copiado:

Consistirá en redacción y copiado a máquina de una carta o documento con el contenido que señale el Tribunal.

Se calificará discrecionalmente por cada miembro del Tribunal entre 0 y 10 puntos, atendiendo a la redacción y, de modo especial, a la corrección y limpieza del escrito a máquina.

Ejercicio 5.º—Cuestionario de preguntas:

Constará de 50 preguntas con respuestas alternativas sobre el temario que figura como anexo a estas bases.

Se calificará a razón de 0,2 puntos por respuesta correcta.

Ejercicio 6.º—Práctico:

Consistirá en realizar liquidación de presupuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 172.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con arreglo a los datos que facilite el Tribunal, quien fijará los criterios de calificación del mismo entre 0 y 10 puntos.

Los ejercicios 1.º, 2.º, 4.º, 5.º y 6.º y cada uno de los tres test (por separado) de que consta el ejercicio 3.º serán eliminatorios, precisando obtener en cada uno de ellos un mínimo de 5 puntos para poder ser declarado aprobado en el mismo.

Los ejercicios anteriores podrán ser realizados a juicio del Tribunal en una o varias sesiones.

La calificación final de esta oposición vendrá determinada por el cociente de dividir entre coho la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios anteriores.

Tras la realización y calificación de los ejercicios anteriores, se formulará por el Tribunal propuesta a la Alcaldía de nombramiento de aquél que obtengan la mayor puntuación.

Séptima.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

Terminada la calificación y formulada la propuesta anterior, por la Alcaldía se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose plazo de tres días hábiles siguientes para que cada aspirante pueda examinar sus ejercicios y el del aspirante propuesto y formular ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentan o resueltas éstas el opositor finalmente propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta, los documentos acreditados del cumplimiento de las condiciones exigidas por la segunda de estas Bases.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en este supuesto certificación del organismo público del

que dependen, acreditando esta condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, que será apreciado discrecionalmente por el Ayuntamiento, el opositor propuesto no presentara la documentación indicada o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

En este supuesto, la Alcaldía formulará nombramiento a favor del que siguiera en puntuación al propuesto, siempre que el mismo haya superado todos los ejercicios eliminatorios.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, entendiéndose que renuncia a la plaza si no lo efectúa sin causa justificada que será apreciada libremente por el Ayuntamiento en Pleno.

Octava.—INCIDENCIAS:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases.

A N E X O

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.—La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4.—La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5.—La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las comisiones delegadas del Gobierno. Los ministros.

Tema 6.—La Constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. Estatuto de Autonomía: procedimiento de elaboración. Contenido y valor normativo. El Sistema Institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 7.—El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho

Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 8.—El procedimiento administrativo: Su significado. Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 9.—La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.

Tema 10.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. El presidente de la Diputación Provincial. Los vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.

Tema 11.—El Municipio: Su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 12.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—La función pública local y su organización.

Tema 15.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 16.—Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Los presupuestos locales.

Tema 17.—Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónico.

Tema 18.—Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 19.—Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro y del Archivo. Clases de Archivo. Especial consideración al Archivo de gestión.

Tema 20.—Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación del apoyo informativo. Criterios de ordenación del Archivo. El Archivo como fuente de información: servicio del Archivo.

Tema 21.—Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del Archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: escritos oficiales.

Tema 22.—El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microor-

denadores. Elementos físicos. Sistema Operativo. Programas de aplicación.

Tema 23.—La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Archivo y agenda electrónica.

Tema 24.—Los sistemas de tratamientos de textos.

Tema 25.—La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio pudiendo los interesados formular contra las mismas recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma (el último que se publique).

Montijo, 4 de diciembre de 1995.—El Alcalde, PEDRO SERRANO PASCUAL.

EDICTO de 4 de diciembre de 1995, sobre oposición libre para provisión definitiva de una plaza de Conserje.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 30-11-1995 aprobó las siguientes:

«BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE CONVOCADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA PROVISION DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE CONSERJE

Primera.—OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de CONSERJE, vacante en el cuadro laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1995, y dotada para dicho ejercicio con 69.373 pesetas de salario base y 45.412 pesetas de incentivo mensual, con derecho a dos pagas extraordinarias de cuantía equivalente al salario base.

Segunda.—REQUISITOS:

Los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Ser español, varón o mujer.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de 55.

c) Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte gravemente, a juicio del Tribunal, el ejercicio de las funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.—INSTANCIAS:

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirante deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, en horas de 10.00 a 14.00, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo también presentarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—ADMISION DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, por Decreto, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose plazo de 15 días naturales para reclamaciones.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, que será hecha pública en el tablón de edictos de la Corporación y notificada individualmente a los que hubieran formulado reclamaciones.

Quinta.—TRIBUNAL CALIFICADOR:

Estará integrado por:

Presidente: El alcalde o teniente de alcalde en quien delegue.

Secretario: El secretario general de la Corporación o administrativo en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, designado por la misma.

—Un concejal perteneciente a cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.

—Un miembro del Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

Todos los vocales anteriores habrán de poseer titulación de Certificado de Escolaridad o equivalente.

En el supuesto de que alguno de los organismos que han de designar representante, no lo efectúe en el plazo que por la Alcaldía se le fije para ello, implicará la renuncia a este derecho y el Tribunal habrá de constituirse con los restantes miembros.

La designación de los componentes de este Tribunal, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la presencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta.—FASE DE OPOSICION:

Los ejercicios de la oposición, que no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la convocatoria, serán los siguientes:

Ejercicio 1.º—Dictado a mano:

Partiendo de diez puntos, se deducirá 0,5 puntos por cada falta de ortografía cometida.

Ejercicio 2.º—Cuestionario de preguntas:

Constará de 25 preguntas con respuestas alternativas sobre el temario que figura en el anexo a estas bases.

Se calificará a razón de 0,4 puntos por respuesta correcta.

Ejercicio 3.º—Práctico:

Se realizarán pruebas prácticas de fontanería, carpintería, electricidad y jardinería, calificándose de forma independiente cada una de ellas, discrecionalmente por cada miembro del Tribunal, entre 0 y 10 puntos, precisando cada aspirante obtener un mínimo de cinco puntos de media en cada una de estas pruebas para ser declarado aprobado.

La calificación final de este tercer ejercicio vendrá determinada por el cociente de dividir entre cuatro la suma de puntos obtenidos como media en cada una de las pruebas.

Al igual que el tercero, los ejercicios primero y segundo serán eliminatorios, precisando obtener en cada uno de ellos un mínimo de cinco puntos para poder ser declarado aprobado en el mismo.

Los ejercicios anteriores podrán ser realizados, a juicio del Tribunal, en una o varias sesiones.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios.

Séptima.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

Terminada la calificación y formulada la propuesta anterior, por la Alcaldía se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose plazo de tres días hábiles siguientes para que cada aspirante pueda examinar sus ejercicios y el del aspirante propuesto y formular ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentan o resueltas éstas el opositor finalmente propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta, los documentos acreditados del cumplimiento de las condiciones exigidas por la segunda de estas Bases.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en este supuesto certificación del organismo público del que dependen, acreditando esta condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, que será apreciado discrecionalmente por el Ayuntamiento, el opositor propuesto no presentara la documentación indicada o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

En este supuesto, la Alcaldía formulará nombramiento a favor del que siguiera en puntuación al propuesto, siempre que el mismo haya superado todos los ejercicios eliminatorios.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, entendiéndose que renuncia a la plaza si no lo efectúa sin causa justificada que será apreciada libremente por el Ayuntamiento en Pleno.

Octava.—INCIDENCIAS:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases.

A N E X O

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.—La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4.—La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5.—La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las comisiones delegadas del Gobierno. Los ministros.

Tema 6.—La Constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. Estatuto de Autonomía: procedimiento de elaboración. Contenido y valor normativo. El Sistema Institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 7.—El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 8.—El Procedimiento Administrativo: Su significado. Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 9.—La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.

Tema 10.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. El presidente de la Diputación Provincial. Los vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.

Tema 11.—El Municipio: Su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 12.—Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio pudiendo los interesados formular contra las mismas recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma (el último que se publique).

Montijo, 4 de diciembre de 1995.—El Alcalde, PEDRO SERRANO PASCUAL.

EDICTO de 4 de diciembre de 1995, sobre oposición libre para provisión definitiva de dos plazas de operario de recogida de basuras.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 30-11-1995 aprobó las siguientes:

«BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE CONVOCADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA PROVISION DEFINITIVA DE DOS PLAZAS DE OPERARIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Primera.—OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de OPERARIO RECOGIDA BASURAS, pudiendo durante el desarrollo de su función ser trasladado a cualquier otra dependencia de los Servicios del Ayuntamiento, vacante en el cuadro laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1995, y dotada para dicho ejercicio con las retribuciones siguientes: Salario base 69.373 pesetas, nocturnidad 17.115 pesetas, incentivo 48.138 pesetas (todo lo anterior mensual) más dos pagas extraordinarias equivalentes, cada una de ellas, al salario base.

Segunda.—REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Ser español, varón o mujer.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de 55.
- c) Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte gravemente, a juicio del Tribunal, el ejercicio de las funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.—INSTANCIAS:

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los

aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, en horas de 10.00 a 14.00, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo también presentarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—ADMISION DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, por Decreto, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose plazo de 15 días naturales para reclamaciones.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, que será hecha pública en el tablón de edictos de la Corporación y notificada individualmente a los que hubieran formulado reclamaciones.

Quinta.—TRIBUNAL CALIFICADOR:

Estará integrado por:

Presidente: El alcalde o teniente de alcalde en quien delegue.

Secretario: El secretario general de la Corporación o administrativo en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, designado por la misma.

—Un concejal perteneciente a cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.

—Un miembro del Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

Todos los vocales anteriores habrán de poseer titulación de Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.

En el supuesto de que alguno de los organismos que han de designar representante, no lo efectúe en el plazo que por la Alcaldía se le fije para ello, implicará la renuncia a este derecho y el Tribunal habrá de constituirse con los restantes miembros.

La designación de los componentes de este Tribunal, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la presencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta.—FASE DE OPOSICION:

Los ejercicios de la oposición, que no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la convocatoria, serán los siguientes:

Ejercicio 1.º—Cuestionario de preguntas:

Constará de 25 preguntas con respuestas alternativas sobre el temario que figura como anexo a estas bases.

Se calificará a razón de 0,4 puntos por respuesta correcta.

Ejercicio 2.º—Práctico:

Consistirá en trasladar desde la posición que señale el Tribunal, un total de cinco contenedores de basura vacíos hasta el camión para, tras la maniobra de supuesto vaciado, reintegrarlos a su lugar de origen.

Se calificará en función del tiempo invertido para el total de la operación, asignándose 10 puntos al que lo haya realizado en menor tiempo y deduciendo a los restantes 0,2 puntos por cada segundo de retraso con respecto al primero.

Previamente, por personal municipal se hará una demostración de la maniobra de vaciado en el camión, en presencia de todos los opositores.

Los ejercicios citados serán eliminatorios, precisando obtener en cada uno de ellos un mínimo de cinco puntos para poder ser declarado aprobado en el mismo.

Los ejercicios anteriores podrán ser realizados, a juicio del Tribunal, en una o varias sesiones.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios anteriores.

Tras la presentación y calificación de los ejercicios anteriores, se formulará por el Tribunal propuesta a la Alcaldía de nombramiento de los dos aspirantes que obtengan las mayores puntuaciones.

Séptima.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación y formulada la propuesta anterior, por la Alcaldía se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose plazo de tres días hábiles siguientes para que cada aspirante pueda examinar sus ejercicios y los de los aspirantes propuestos y formular ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentan, o resueltas éstas, los opositores finalmente propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta, los documentos acreditados del cumplimiento de las condiciones exigidas por la segunda de estas Bases.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en este supuesto certificación del organismo público del que dependen, acreditando esta condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, que será apreciado discrecionalmente por el Ayuntamiento, los opositores propuestos (o alguno de ellos) no presentaran la documentación indicada o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

En este supuesto, la Alcaldía formulará nombramiento a favor del que siguiera en puntuación al propuesto, siempre que el mismo haya superado todos los ejercicios eliminatorios.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, entendiéndose que renuncia a la plaza si no lo efectúa sin causa justificada que será apreciada libremente por el Ayuntamiento en Pleno.

Octava.—INCIDENCIAS:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases.

A N E X O

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.—La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4.—La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5.—La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las comisiones delegadas del Gobierno. Los ministros.

Tema 6.—La Constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. Estatuto de Autonomía: procedimiento de elaboración. Contenido y valor normativo. El Sistema Institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 7.—El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 8.—El Procedimiento Administrativo: Su significado. Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 9.—La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.

Tema 10.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. El presidente de la Diputación Provincial. Los vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.

Tema 11.—El Municipio: Su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 12.—Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio pudiendo los interesados formular contra las mismas recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma (el último que se publique).

Montijo, 4 de diciembre de 1995.—El Alcalde, PEDRO SERRANO PASCUAL.

EDICTO de 4 de diciembre de 1995, sobre oposición libre para provisión definitiva de una plaza de operario de servicios múltiples.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 30-11-1995 aprobó las siguientes:

«BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE CONVOCADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA PROVISION DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES

Primera.—OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES, vacante en el cuadro laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1995, y dotada para dicho ejercicio con 69.373 pesetas de salario base y 45.412 pesetas de incentivo mensual, con derecho a dos pagas extraordinarias de cuantía equivalente al salario base.

Segunda.—REQUISITOS:

Los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Ser español, varón o mujer.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de 55.
- c) Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte gravemente, a juicio del Tribunal, el ejercicio de las funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.—INSTANCIAS:

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, en horas de 10.00 a 14.00, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo también presentarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—ADMISION DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, por Decreto, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose plazo de 15 días naturales para reclamaciones.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, que será hecha pública en el tablón de edictos de la Corporación y notificada individualmente a los que hubieran formulado reclamaciones.

Quinta.—TRIBUNAL CALIFICADOR:

Estará integrado por:

Presidente: El alcalde o teniente de alcalde en quien delegue.

Secretario: El secretario general de la Corporación o administrativo en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, designado por la misma.

—Un concejal perteneciente a cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.

—Un miembro del Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

Todos los vocales anteriores habrán de poseer titulación de Certificado de Escolaridad o equivalente.

En el supuesto de que alguno de los organismos que han de designar representante, no lo efectúe en el plazo que por la Alcaldía se le fije para ello, implicará la renuncia a este derecho y el Tribunal habrá de constituirse con los restantes miembros.

La designación de los componentes de este Tribunal, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la presencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta.—FASE DE OPOSICION:

Los ejercicios de la oposición, que no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la convocatoria, serán los siguientes:

Ejercicio 1.º—Dictado a mano

Partiendo de 10 puntos se deducirán 0,5 puntos por cada falta de ortografía cometida.

Ejercicio 2.º—Cuestionario de preguntas:

Constará de 25 preguntas con respuestas alternativas sobre el temario que figura como anexo a estas bases.

Se calificará a razón de 0,4 puntos por respuesta correcta.

Ejercicio 3.º—Práctico:

Se realizarán pruebas prácticas de fontanería, carpintería, electricidad y jardinería, calificándose de forma independiente cada una de ellas, discrecionalmente por cada miembro del Tribunal, entre 0 y 10 puntos, precisando cada aspirante obtener un mínimo de cinco puntos de media en cada una de estas pruebas para ser declarado aprobado.

La calificación final de este tercer ejercicio vendrá determinada por el cociente de dividir entre cuatro la suma de puntos obtenidos como media en cada una de las pruebas.

Al igual que el tercero, los ejercicios primero y segundo serán eliminatorios, precisando obtener en cada uno de ellos un mínimo de cinco puntos para poder ser declarado aprobado en el mismo.

Los ejercicios anteriores podrán ser realizados, a juicio del Tribunal, en una o varias sesiones.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios.

Séptima.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación y formulada la propuesta anterior, por la Alcaldía se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose plazo de tres días hábiles siguientes para que cada aspirante pueda examinar sus ejercicios y el de aspirante propuesto y formular ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentan, o resueltas éstas, el opositor finalmente propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta, los documentos acreditados del cumplimiento de las condiciones exigidas por la segunda de estas Bases.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en este supuesto certificación del organismo público del que dependen, acreditando esta condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, que será apreciado discrecionalmente por el Ayuntamiento, el opositor propuesto no presentara la documentación indicada o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

En este supuesto, la Alcaldía formulará nombramiento a favor del

que siguiera en puntuación al propuesto, siempre que el mismo haya superado todos los ejercicios eliminatorios.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, entendiéndose que renuncia a la plaza si no lo efectúa sin causa justificada que será apreciada libremente por el Ayuntamiento en Pleno.

Octava.—INCIDENCIAS:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases.

A N E X O

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.—La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4.—La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5.—La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las comisiones delegadas del Gobierno. Los ministros.

Tema 6.—La Constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. Estatuto de Autonomía: procedimiento de elaboración. Contenido y valor normativo. El Sistema Institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 7.—El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 8.—El Procedimiento Administrativo: Su significado. Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 9.—La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.

Tema 10.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. El presidente de la Diputación Provincial. Los vi-

cepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.

Tema 11.—El Municipio: Su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 12.—Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio pudiendo los interesados formular contra las mismas recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma (el último que se publique).

Montijo, 4 de diciembre de 1995.—El Alcalde, PEDRO SERRANO PASCUAL.

EDICTO de 4 de diciembre de 1995, sobre oposición libre para provisión definitiva de cinco plazas de limpiadora, 50% dedicación.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 30-11-1995 aprobó las siguientes:

«BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE CONVOCADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA PROVISION DEFINITIVA DE CINCO PLAZAS DE LIMPIADORA, 50% DEDICACION

Primera.—OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de cinco plazas de LIMPIADORA, 50% DEDICACION, vacantes en el cuadro laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1995, y dotada para dicho ejercicio con 40.133 pesetas de salario base y 25.290 pesetas de incentivo mensual, con derecho a dos pagas extraordinarias de cuantía equivalente al salario base.

Segunda.—REQUISITOS:

Los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Ser español, varón o mujer.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de 55.
- c) Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte gravemente, a juicio del Tribunal, el ejercicio de las funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.—INSTANCIAS:

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, en horas de 10.00 a 14.00, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo también presentarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—ADMISION DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, por Decreto, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose plazo de 15 días naturales para reclamaciones.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, que será hecha pública en el tablón de edictos de la Corporación y notificada individualmente a los que hubieran formulado reclamaciones.

Quinta.—TRIBUNAL CALIFICADOR:

Estará integrado por:

Presidente: El alcalde o teniente de alcalde en quien delegue.

Secretario: El secretario general de la Corporación o administrativo en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, designado por la misma.

—Un concejal perteneciente a cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.

—Un miembro del Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

Todos los vocales anteriores habrán de poseer Certificado de Estudios Primarios, equivalente y superior.

En el supuesto de que alguno de los organismos que han de designar representante, no lo efectúe en el plazo que por la Alcaldía se le fije para ello, implicará la renuncia a este derecho y el Tribunal habrá de constituirse con los restantes miembros.

La designación de los componentes de este Tribunal, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la presencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta.—FASE DE OPOSICION:

Los ejercicios de la oposición, que no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la convocatoria, serán los siguientes:

Ejercicio 1.º—Cuestionario de preguntas

Constará de 25 preguntas con respuestas alternativas sobre el temario que figura en el anexo a estas Bases.

Se calificará a razón de 0,1 puntos por respuesta correcta.

Ejercicio 2.º—Teórico Práctico

Constará de 20 preguntas con respuestas alternativas sobre materias propias del cargo a desempeñar.

Se calificará a razón de 0,5 puntos por respuesta correcta.

Ejercicio 3.º—Práctico:

Consistirá en relacionar entre sí, en la forma que resulte más adecuada, cada uno de los diez elementos objeto de limpieza y otros tantos productos a emplear en la misma que, por el Tribunal se fije.

Se calificará a razón de un punto por cada respuesta correcta.

Los tres ejercicios anteriores serán eliminatorios, precisándose obtener en cada uno de ellos un mínimo de cinco puntos para poder ser declarado aprobado en el mismo.

Los ejercicios anteriores podrán ser realizados, a juicio del Tribunal, en una o varias sesiones.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios.

Séptima.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

Terminada la calificación y formulada la propuesta anterior, por la Alcaldía se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose plazo de tres días hábiles siguientes para que cada aspirante pueda examinar sus ejercicios y el de los aspirantes propuestos y formular ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentan, o resueltas éstas, los opositores finalmente propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta, los documentos acreditados del cumplimiento de las condiciones exigidas por la segunda de estas Bases.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en este supuesto certificación del organismo público del que dependen, acreditando esta condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, que será apreciado discrecionalmente por el Ayuntamiento, los opositores propuestos no presentaran la documentación indicada o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

En este supuesto, la Alcaldía formulará nombramiento a favor del que siguiera en puntuación al propuesto, siempre que el mismo haya superado todos los ejercicios eliminatorios.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento, entendiéndose que renuncia a la plaza si no lo efectúa sin causa justificada que será apreciada libremente por el Ayuntamiento en Pleno.

Octava.—INCIDENCIAS:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no prevenido en estas Bases.

A N E X O

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.—La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4.—La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5.—La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las comisiones delegadas del Gobierno. Los ministros.

Tema 6.—La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. Estatuto de Autonomía: procedimiento de elaboración. Contenido y valor normativo. El Sistema Institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 7.—El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 8.—El Procedimiento Administrativo: Su significado. Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 9.—La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español. Regulación jurídica.

Tema 10.—La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El presidente de la Diputación Provincial. Los vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.

Tema 11.—El Municipio: Su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 12.—Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, pudiendo los interesados formular contra las mismas recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma (el último que se publique).

Montijo, 4 de diciembre de 1995.—El Alcalde, PEDRO SERRANO PASCUAL.

EDICTO de 4 de diciembre de 1995, sobre oposición libre para provisión definitiva de una plaza de limpiadora, 25% dedicación.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 30-11-1995 aprobó las siguientes:

«BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE CONVOCADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA PROVISION DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE LIMPIADORA, 25% DEDICACION

Primera.—OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de LIMPIADORA, 25% DEDICACION, vacante en el cuadro laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1995, y dotada para dicho ejercicio con 20.067 pesetas de salario base y 12.645 pesetas de incentivo mensual, con derecho a dos pagas extraordinarias de cuantía equivalente al salario base.

Segunda.—REQUISITOS:

Los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Ser español, varón o mujer.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de 55.
- c) Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte gravemente, a juicio del Tribunal, el ejercicio de las funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.—INSTANCIAS:

Las instancias solicitando tomar parte de la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la Base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, en horas de 10.00 a 14.00, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo también presentarse con arreglo a lo dispuesto

en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—ADMISION DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, por Decreto, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose plazo de 15 días naturales para reclamaciones.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, que será hecha pública en el tablón de edictos de la Corporación y notificada individualmente a los que hubieran formulado reclamaciones.

Quinta.—TRIBUNAL CALIFICADOR:

Estará integrado por:

Presidente: El alcalde o teniente de alcalde en quien delegue.

Secretario: El secretario general de la Corporación o administrativo en quien delegue

Vocales:

—Un representante de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, designado por la misma.

—Un concejal perteneciente a cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.

—Un miembro del Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

Todos los vocales anteriores habrán de poseer Certificado de Estudios Primarios, equivalente o superior.

En el supuesto de que alguno de los organismos que han de designar representante, no lo efectúe en el plazo que por la Alcaldía se le fije para ello, implicará la renuncia a este derecho y el Tribunal habrá de constituirse con los restantes miembros.

La designación de los componentes de este Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la presencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta.—FASE DE OPOSICION:

Los ejercicios de la oposición, que no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la convocatoria, serán los siguientes:

Ejercicio 1.º—Cuestionario de preguntas

Constará de 25 preguntas con respuestas alternativas sobre el temario que figura como anexo a estas bases.

Se calificará a razón de 0,1 puntos por respuesta correcta.

Ejercicio 2.º—Teórico Práctico

Constará de 20 preguntas con respuestas alternativas sobre materias propias del cargo a desempeñar.

Se calificará a razón de 0,5 puntos por respuesta correcta.

Ejercicio 3.º—Práctico:

Consistirá en relacionar entre sí, en la forma que resulte más adecuada, cada uno de los diez elementos objeto de limpieza y otros tantos productos a emplear en la misma que por el Tribunal se fije.

Se calificará a razón de un punto por cada respuesta correcta.

Los tres ejercicios anteriores serán eliminatorios, precisándose obtener en cada uno de ellos un mínimo de cinco puntos para poder ser declarado aprobado en el mismo.

Los ejercicios anteriores podrán ser realizados, a juicio del Tribunal, en una o varias sesiones.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios.

Séptima.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

Terminada la calificación y formulada la propuesta anterior, por la Alcaldía se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose plazo de tres días hábiles siguientes para que cada aspirante pueda examinar sus ejercicios y el de aspirante propuesto y formular ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentan, o resueltas éstas, el opositor finalmente propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta, los documentos acreditados del cumplimiento de las condiciones exigidas por la segunda de estas Bases.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en este supuesto certificación del organismo público del que dependen, acreditando esta condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, que se-

rá apreciado discrecionalmente por el Ayuntamiento, el opositor propuesto no presentara la documentación indicada o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

En este supuesto, la Alcaldía formulará nombramiento a favor del que siguiera en puntuación al propuesto, siempre que el mismo haya superado todos los ejercicios eliminatorios.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, entendiéndose que renuncia a la plaza si no lo efectúa sin causa justificada que será apreciada libremente por el Ayuntamiento en Pleno.

Octava.—INCIDENCIAS:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases.

A N E X O

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.—La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4.—La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5.—La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las comisiones delegadas del Gobierno. Los ministros.

Tema 6.—La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. Estatuto de Autonomía: procedimiento de elaboración. Contenido y valor normativo. El Sistema Institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 7.—El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 8.—El procedimiento administrativo: Su significado. Fases del procedimiento Administrativo General.

Tema 9.—La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español. Regulación jurídica.

Tema 10.—La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El presidente de la Diputación Provincial. Los vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.

Tema 11.—El Municipio: Su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 12.—Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, pudiendo los interesados formular contra las mismas recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma (el último que se publique).

Montijo, 4 de diciembre de 1995.—El Alcalde, PEDRO SERRANO PASCUAL.

AYUNTAMIENTO DE SIRUELA

ANUNCIO de 11 de diciembre de 1995, sobre aprobación de la oferta de empleo de personal al servicio del Ayuntamiento.

El Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 19 de octubre de 1995, aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 1995, en la que figuran las plazas de nuevo ingreso que deben ser cubiertas, con el siguiente detalle

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Grupo (art. 25 Ley 30/1994) D

Clasificación:

Escala Admón. General

Subescala: Auxiliar

Número de vacantes: una

Denominación Auxiliar

Sistema selección Concurso Oposición

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Sirueta, 11 de diciembre de 1995.—El Alcalde, JUAN J. RISCO CEN-
DRERO

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

EDICTO de 20 de noviembre de 1995, sobre proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 2-1.

Por plazo de quince días y para oír reclamaciones se expone al público el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 2-1, promovido por PROINSUREX, S.C.

Lo que se hace público al objeto de que, durante dicho plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Zafra, 20 de noviembre de 1995.—EL ALCALDE.

EDICTO de 20 de noviembre de 1995, sobre modificación puntual n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por plazo de un mes y para oír reclamaciones se expone al público el expediente de modificación puntual n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Lo que se hace público al objeto de que, durante dicho plazo, quienes lo deseen puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 128, en relación con el 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana. De no presentarse alegaciones ni sugerencias el expediente se considerará aprobado provisionalmente.

Zafra, 20 de noviembre de 1995.—EL ALCALDE.

I.E.S. «PEDRO DE VALDIVIA»

ANUNCIO de 30 de noviembre de 1995, sobre el extravío del Título de Bachiller de D. Alfonso Mejías Aunión.

En cumplimiento con lo dispuesto en la O. M. de 24 de agosto de 1988, se hace pública la petición de D. Alfonso Mejías Aunión, nacido en Madrid el día 28 de junio de 1965, del duplicado del Título de Bachiller entregado el 15-7-1985, registrado al folio 20 número 1993, en este Centro, a fin de que dicho original quede nulo y sin ningún valor a todos los efectos.

Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se iniciarán los trámites para la expedición del duplicado correspondiente.

Villanueva de la Serena, 30 de noviembre de 1995.—El Director,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

